



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Custodia y Cuidado personal  
Demandante : Flor Victoria Rivera Fandiño  
Menor : Y.E.V.R.  
Radicación : 2023-00509  
Interlocutorio : 837

Verificadas las presentes diligencia sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las anteriores diligencias presentan falencias y por ello,

se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Dentro de las pretensiones de la demanda como son CUSTODIA Y CUIDADO de la menor y DESIGNACION DE GUARDADOR, las dos demandas tienen su propio trámite, es cada uno distinto del uno al otro, indique claramente cual proceso que solicita para su respectivo trámite, ahora se indica que, para la DESIGNACION DE GUARDADOR, tiene que estar establecida la CUSTODIA Y CUIDADO de la menor.

2.- Alléguese la copia de la custodia y cuidado si la realizó en entidades respectivas distinta y aclare el poder.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, al correo institucional del juzgado [J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

**NOTIFÍQUESE**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **061** de 28 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO**  
Secretaria Ad-hoc